



# EL VAPOR.

Este periódico sale todos los días. La Redacción se halla establecida en la misma oficina del periódico, á donde deberán dirigirse las cartas, reclamaciones artículos noticias mercantiles, ejemplares de las obras que se anuncian y demas advertencias que se juzguen oportunas y ventajosas para el interesante objeto que se proponen los Editores: adviértese que no se recibirá ninguna carta ó pliego que no venga franqueado. Se suscribe en Barcelona, en la librería de Bergnes y compañía, calle de Escudellers, núm. 15, á razón de 16 rs. vn. al mes, y en las provincias en los puntos que se indican, á 78 rs. por trimestre, franco de portes. Tanto los señores suscriptores, como las personas que reciben gratis el VAPOR, se servirán avisar á la Redacción cualquiera falta ó atraso que notasen en el servicio de los repartidores.

Puntos de suscripción. Madrid, en la librería de Razola. Alicante, Carratalá. Badajoz, Viuda Carrillo. Bilbao, Garcia. Burgos, Villanueva. Cádiz, Hortal y compañía. Cervera, Casanovas. Córdoba, Berard. Coruña, Calvete. Gerona, Oliva. Granada, Sanz. Jaen, Zerezedo. Leon, Fernandez. Lérida, Corominas, Buxó. Lugo, Pujol. Málaga, Martínez y Aguilár. Murcia, Benedicto. Oviedo, Longoria, Palma, Guasp. Pamplona, Erasun. Plasencia, Pis. Puerto de Santa María, Reventos. Reus, Angelon. Salamanca, Reyes. Santander, Otero. Santiago, Rey Romero. Sevilla, Caro. Soria, Perez Rioja. Tarragona, Verdaguer. Toledo, Hernandez. Tortosa, Puigrubi. Valencia, Mallen y sobrinos. Valladolid, Pastor. Vich, el Interventor de Correos. Zaragoza, Yague. En el extranjero: Paris, F. Didot. Burdeos, Gayette. Marsella, Chamoin.

## DIARIO POLITICO, LITERARIO Y MERCANTIL DE CATALUNA, Publicado bajo los auspicios de S. E. el Capitan General.

### Revista de ambos mundos.

#### TURQUIA.

La Gaceta de Zara del 19 de abril anuncia que toda la poblacion de la ciudad de Elbassan y su distrito está insurreccionada. Despues de haber espulsado al comandante de aquel distrito y negándose á reconocer el sucesor que les mandaba el visir de Scutari, los habitantes han elegido á uno de su seno. Parece que las exacciones y crueldades del comandante turco han sido la causa de estos desórdenes.

#### FRANCIA.

Paris 2 de mayo.

Ayer los Sres. ministros de Broglie, Guizot, Humann y Persil, se adjudicaron la gran cruz de la Legion de Honor. El Sr. Persil hizo al Sr. de Broglie la fineza de rubricar el decreto que le laureaba; y el Sr. Presidente del Consejo tuvo la bondad de hacer la reciproca con su colega.

La Europa se halla actualmente en Paris, ha dicho cierto diplomático bien conocido por sus agudos epigramas. En efecto, han llegado á esta capital todos nuestros embajadores y ministros. El lunes, víspera de la inauguracion del proceso, comerán en casa del Sr. de Broglie, y allí sin duda se entablarán algunas de aquellas conversaciones generales, únicas que se digna escuchar la ciencia trascendental del Presidente del Gabinete.

(Temps.)

En la interesante obra titulada: *Anuario histórico universal*, que de diez y siete años á esta parte publica en Francia el Sr. Lesur, hallamos el curioso estado que sigue:

Estados.	Superficie en millas cuadradas.	Poblacion.	Reventos en francos.	Deuda en francos.	Ejército.	Navios de linea.	Fragatas.	Buques menores.
Austria.....	194,500	32,000,000	440,000,000	1,800,000,000	381,404	5	8	61
Prusia.....	46,380	9,830,000	372,386,000	438,662,000	130,000	0	0	0
Francia.....	137,400	23,000,000	178,600,000	4,000,000,000	90,000	10	16	80
Inglaterra.....	8,326	2,302,000	85,000,000	2,838,000,000	100,000	12	33	56
Holanda.....	9,700	3,817,000	95,000,000	849,445,000	410,000	0	0	0
Portugal.....	29,450	3,350,000	54,096,000	100,000	24,000	4	6	37
España.....	80,450	4,726,000	245,000,000	750,000,000	200,000	0	0	0
Italia.....	223,120	4,075,000	70,000,000	265,200,000	46,000	0	0	0
Suecia y Noruega.....	223,000	3,866,000	52,000,000	81,000,000	45,200	10	13	238
Prusia.....	21,000	4,300,000	65,000,000	125,000,000	65,000	2	3	7
Suiza.....	11,200	1,980,000	40,000,000	0	100,000	0	0	0
Turquia europea.....	154,700	8,900,000	360,000,000	3,750,480,448	120,000	53	77	243
Francia.....	154,000	5,600,000	1,433,000,000	3,750,480,448	410,000	53	77	243
Inglaterra.....	52,575,000	400,000,000	4,000,000,000	4,000,000,000	674,000	53	77	243
Rusia.....	1,499,000	1,499,000	1,499,000	1,499,000	1,499,000	1	1	1
Gran Bretaña.....	90,950	24,793,306	1,170,844,907	18,852,513,738	1	1	1	1

Las comitas que se notan en algunas casillas indican que el autor no pudo determinar con exactitud los datos correspondientes.

(1) Sin comprender los estados de Prusia y Baviera.

Tales eran las fuerzas respectivas de las diversas naciones de Europa á fines de 1833. Los acontecimientos ulteriores no han causado gran variacion en el estado de cosas, y por lo mismo pueden mirarse como exactas las indicaciones del *Anuario histórico*. No hay para que comentarlas; las consecuencias se deducen fácilmente del simple exámen y de la comparacion de los hechos.

Entre los medios de estimular á la clase jornalera al trabajo y á la templanza, ninguno tal vez mejor que el que va á poner en planta el Sr. C. Leclerc, maestro carpintero de San Omer (paso de Calais). Este honorable menestral ha hecho fijar en su taller un cartel en el cual asegura un premio de 10 francos á todos los operarios de su dependencia que desde 1.º de mayo hasta igual día de octubre trabajen asiduamente sin cometer ningun exceso.

De Milan con fecha del 19 de abril escriben lo siguiente: «Hace tiempo que D. Miguel ha abandonado al parecer todo proyecto de reconquistar á Portugal. El Gobierno de Doña María sin embargo no se duerme en evitar las tentativas que pudieran idearse. Háilase en el puerto de Génova una fragata portuguesa encargada de observar los movimientos que tal vez se encaminasen á aquel objeto. Dícese que la escuadra francesa de Tolon ha recibido orden de prestar auxilio al comandante de aquel buque siempre que conviniese impedir la salida de alguna expedicion miguelista.

«Los habitantes de Milan se lisonjean de recibir el verano próximo al emperador Fernando. La gracia que ha concedido á los reos políticos de Spielberg le ha conquistado todos los corazones.»

Escriben de San Petersburgo con fecha del 15 de abril que el Autócrata ha nombrado al conde Matuszewitz embajador de Nápoles, en reemplazo del conde de Stakelberg, que ha dado su dimision.

En uno de los últimos números de la *Abeja del Norte* se lee que el montero mayor Demidoff ha comprado uno de los mas bellos diamantes (el Sancy) por cien mil duros. Pesa treinta y tres granos y medio. Hace algun tiempo que Ali-Bajá compró por ciento treinta mil duros un brillante que pesaba cuarenta y nueve granos.

#### PORTUGAL.

Lisboa 24 de abril.

Programa del luto que S. M. B. tuvo á bien mandar tomase su Corte para honrar la memoria de S. A. R. el príncipe D. Augusto. Secretaría de la Mayordomía mayor 8 de abril de 1835.

Orden para que la Corte se vista de luto desde el domingo próximo 12 del corriente, con motivo del fallecimiento de S. A. R. el príncipe D. Augusto, esposo de S. M. F.

Las señoras llevarán vestidos negros de seda, con guarniciones adornadas ó lisas, guantes blancos, collares y pendientes, zapatos negros ó blancos, devantales y palatinas.

Los hombres llevarán vestidos negros galoneados, con guarniciones ó sin ellas, espadines negros y hebillas.

La corte aliviará el luto el domingo 19 del corriente del modo que sigue:

Llevarán las señoras vestidos de seda ó terciopelo negro, cintas de color, devantales y palatinas, ó guarniciones blancas lisas ó bordadas de oro ó plata con cintas negras.

Los hombres llevarán casacas negras, chalecos negros ó blancos, lisos, ó bordados de oro ó plata, espadines de color y hebillas.

La corte suspenderá el luto el domingo 26 del corriente.

Este luto, en obsequio á la memoria de S. A. R. y en testimonio del alto aprecio y consideracion de S. M. B. hácia la augusta persona de S. M. F., lo mandó S. M. B. anticipándose á la noticia oficial del Gabinete portugués sobre tan infausto acontecimiento.

(Diario do Governo.)

S. M. F. ha espedido el decreto siguiente:

Considerando el gravámen que resulta á la Hacienda pública del pago de juros, que no pueden menos de mirarse en el día como sumamente perjudiciales, por no encontrarse en relacion con el precio actual de los capitales, ni con la gran estimacion á que ha llegado el crédito de la Nacion portuguesa, no obstante los sacrificios y estragos ocasionados por la usurpacion; y usando de la facultad concedida al Gobierno por el artículo 3.º de la Carta-ley de 19 de diciembre último, he tenido á bien mandar que los títulos del 6 por 100 emitidos en el Reino por el Gobierno legítimo se conviertan en otros de 4 por 100, ó se rediman del modo siguiente:

1.º En cambio de las pólizas que representan partes iguales en moneda metálica y en papel sobre el juro del 6 por 100 en las mismas especies, se darán otras de igual valor numérico; pero todo en metálico con el juro de 4 por 100 al año, tambien en metálico, siendo las pólizas que en esta conformidad se pasen solamente de 100.000 reis, de 500.000 reis, ó de un millon de reis cada una, y pagándose en dinero al contado las cantidades restantes.

2.º Se amortizará anualmente el importe de 1 por 100 del capital de esta emision, comprándose en la plaza las pólizas cuando estuviesen menos de á la par, ó sorteándose si valiesen mas. El sorteo se celebrará públicamente al concluirse cada semestre con las formalidades acostumbradas, y se publicarán los números premiados en la *Gaceta oficial de Gobierno*, quedando los tenedores de tales pólizas sin derecho á la continuacion del juro.

3.º Los dueños de dichas pólizas del 6 por 100 las deberán presentar en la Comision interina de la Junta del crédito público desde el día 1.º hasta el 31 inclusive del mes de mayo, declarando en aquel acto que se conforman con la propuesta, cuya obcion una vez declarada será invariable. A los que no se presentaren, se supondrá que adhieren al espresado convenio como si espresamente lo hubiesen declarado.

4.º Las pólizas correspondientes del modo espresado en el artículo 1.º á los títulos que se inviertan segun la libre obcion que se concede, se entregarán á los legítimos propietarios desde 1.º de julio próximo en la misma oficina del crédito, donde se les pagará tambien el juro del primer semestre del año corriente de los títulos convertidos, y el *minimum* de que se habla en el citado artículo 1.º.

5.º En el mismo tiempo y lugar se dará á los que hubiesen declarado no avenirse á la conversion propuesta un pagaré sobre el banco de Lisboa, mitad en papel moneda y mitad en metálico, por el importe del capital y de los juros del referido semestre primero de las pólizas que presentaren.

6.º Todas las pólizas que de una ú otra manera se rescaten se inutilizarán como es debido en el mismo acto, procediéndose á quemarlas en la forma acostumbrada.

7.º El pago de los juros de estos nuevos títulos, que se llamarán *Inscripciones del 4 por 100*, y en general de todos los empréstitos nacionales, se verificará infaliblemente en los días 15 de enero y de julio de cada año, debiendo el Tribunal de Tesorería suministrar á este fin con la debida anticipacion los fondos que fuesen necesarios, á mas de los que rinde la contrata del jupon, papel sellado y otros que directamente recauda la oficina del Crédito público. El Consejero de Estado, ministro y secretario de Estado de los negocios de Hacienda lo tendrá así entendido, y lo hará ejecutar. Palacio de las Necesidades 23 de abril de 1835.—La Reina.—José da Silva Carvalho.

Este decreto que publicamos sobre la conversion y rescate de los títulos del 6 por 100, es una continuacion de las juiciosas medidas que el Gobierno ha concebido y empezado á poner en práctica, con el objeto de aliviar á la Nacion de las deudas pesadas que retardan la época de su prosperidad, y el desarrollo y uso de



sus recursos. El subido precio de los juros que el Portugal paga en el día, no está, como lo dice el decreto, en relacion con el precio actual de los capitales, ni con el pie en que se halla el crédito público de este país: pues es indudable que, habiéndose contraído las deudas de aquellos juros en tiempos difíciles ó poco prósperos, los dichos juros han de ser mas subidos de lo que hubieran sido, contrayéndose tales deudas en mejores tiempos, visto que cuanto mayor es el crédito, es menor el juro. Cuanto mas abundan los capitales, mas baratos son los empréstitos; de lo que es buena prueba la Inglaterra, tan rica en capitales y numerario, cuanto parca en exigir ganancias de sus empréstitos. El banquero inglés que cuenta con buenas garantías, se contenta en los empréstitos que hace con lo *puro necesario* ó poco mas. Este es como un premio ya fijado por la tasación mas baja, ó el solo interés necesario para que produzcan los capitales. Por lo que toca á Portugal, es sabido cuánto cuesta tomar aquí dinero á juro.

Prosiguen con mucho vigor las medidas para escluir de los empleos á los que sirvieron al Usurpador. (Id.)

## ESPAÑA.

Madrid 5 de mayo.

### ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina nuestra Señora, su augusta Madre la Reina Gobernadora y la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa, continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutan SS. AA. los Serms. Sres. Infantes.

### SEÑORA:

El arreglo de las direcciones facultativas que V. M. por su decreto de 23 del presente mes me ha mandado someter á su soberana aprobacion, exige se tengan presentes el objeto y fin con que aquellas se han creado, y las condiciones esenciales ó mas propias al logro de los resultados á que estas instituciones deben encaminarse. Se formó sin duda la direccion de caminos para que prestando esta al Gobierno el auxilio de los conocimientos facultativos, se procediese con tino al graduar la utilidad y conveniencia de las obras, asegurando el acierto en la ejecucion. A fin tan laudable debian corresponder tambien el arreglo y orden en los trabajos, y las facultades y los medios de desempeñarlos.

Los tiempos, Señora, influyeron en esto como en todo lo que toca á los progresos del entendimiento humano y á la suerte de las naciones. En algunos, tomando reglas de rutina por los únicos y mejores preceptos de las ciencias, no se creyeron estas necesarias donde mas falta hacian; y mal aconsejado el Gobierno, acerca de su necesidad, para la buena direccion de las obras públicas, fue esta desacertada, y sirvió solo para probar la inutilidad de los inmensos gastos que se hicieron en muchas ocasiones. La industria, en el vuelo que ha tomado desde el descubrimiento de las Américas, y sobre todo en nuestros días, necesita ser ayudada de las ciencias; y los que las aplican á los trabajos de las obras públicas, merecen ser estimulados para que el saber, á la par que la experiencia, correspondan á las esperanzas del Gobierno. Semejantes trabajos son por otra parte de diferentes órdenes, como han de ser distintas las clases de ingenieros que se han de encargar de ellos, y distintos los conocimientos especiales que cada una requiere. Asi los geognósticos y geodésicos no serán tan propios de los ingenieros de caminos como de los de minas ó de los geógrafos; unos y otros no habrán de poseer tan especialmente los conocimientos y los de ciencias naturales como los ingenieros de bosques; y estas distintas clases de ingenieros son necesarias donde los Gobiernos quieren proceder con acierto en la direccion de las obras públicas, y en la conservacion y aumento de la fortuna de los particulares. Muchas han sido las empresas industriales que no se han acometido; porque ha arretrado al Gobierno y á los capitalistas la falta de ingenieros.

Señora, para cumplir lo mandado por V. M., y atendiendo á razones que he debido solo indicar en esta esposicion, y para dar al Gobierno y á aquellas empresas los auxilios y medios necesarios al fomento de la fortuna pública, presento á la aprobacion de V. M. los siguientes decretos. Palacio 30 de abril de 1835.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—Diego Medrano.

En virtud de la anterior esposicion S. M. se ha servido expedir los siguientes

### Reales decretos.

Atendiendo á las razones que me habeis espuesto, y mereciendo mi mas vivo interés el fomento de la riqueza pública, en que tanto influye el buen orden y arreglo de las diferentes clases de ingenieros del Estado, he venido en decretar lo siguiente:

- 1.º Se formará un cuerpo denominado de ingenieros civiles, el cual se compondrá por ahora de dos inspecciones: primera, de ingenieros de caminos, canales y puertos; y segunda, de ingenieros de minas.
- 2.º Este cuerpo de ingenieros civiles tendrá un director que, dependiente del Secretario de Estado y del Despacho del Interior, y en virtud de órdenes comunicadas por él, ejercerá en el modo y forma que me pondréis las funciones administrativas propias de su instituto.
- 3.º Las clases, prerogativas y sueldos de los ingenieros civiles se graduarán acomodándose en lo posible á lo que actualmente existe.
- 4.º En cada una de estas clases habrá un jefe inspector general con una junta consultiva, compuesta del número de ingenieros que se designare.
- 5.º Los inspectores generales estenderán y someterán á mi aprobacion las instrucciones y reglamentos necesarios para llevar á debido efecto lo mandado en este decreto.
- 6.º Cada inspeccion tendrá su escuela especial bajo la dependencia del inspector general respectivo.
- 7.º Formarán parte del cuerpo de ingenieros civiles otras dos inspecciones de ingenieros geógrafos y de bosques, luego que la formacion de las escuelas privativas de ambas permita que se establezcan. Tendréislo entendido, y dispondréis lo necesario para su cumplimiento. — Está rubricado de la Real mano. — Palacio 30 de abril de 1835. — A D. Diego Medrano.

En virtud del decreto que he tenido á bien expedir en 30 del mes próximo pasado para la creacion del cuerpo de ingenieros civiles, he venido en mandar lo siguiente:

Artículo 1.º Se establecerá en esta capital desde octubre del corriente año, y bajo la inspeccion del director del observatorio astronómico, una escuela especial de ingenieros geógrafos.

Art. 2.º Se enseñarán en ella la trigonometría rectilínea y esférica, la geometría analítica y descriptiva, los cálculos diferencial é integral, la topografía y geodésia, los principios generales de mineralogía y geognósia, la delineacion y el dibujo topográfico, ejercitándose los alumnos prácticamente en las observaciones astronómicas y en las operaciones topográficas y geodésicas.

Art. 3.º Estas enseñanzas las desempeñarán por ahora el director del observatorio astronómico, dos ingenieros, uno de minas y otro de caminos, canales y puertos, de los empleados en las escuelas especiales de estos ramos, y un profesor de delineacion. Los sueldos, gratificaciones y gastos que para ellas se necesitaran se pagarán por cuenta de la cantidad asignada para el fomento de la agricultura y artes.

Art. 4.º Reservándose el director del observatorio la enseñanza de la topografía y geodésia y los cálculos diferencial é integral, corresponden al profesor ingeniero de minas la de mineralogía y geognósia, y al de caminos, canales y puertos la de trigonometría rectilínea y esférica, y de geometría analítica y descriptiva.

Art. 5.º Los inspectores generales de minas y de caminos, canales y puertos me propondrán con arreglo á esta clasificacion los ingenieros profesores, y el director de la escuela el de delineacion y dibujo topográfico.

Art. 6.º El número de alumnos que hayan de admitirse, las condiciones que para ello se exijan, y todo lo relativo á la escuela, serán objeto de un reglamento que me propondrá el director de ella.

Art. 7.º Cuando llegare el caso de crear el cuerpo de ingenieros geógrafos, el director de la escuela será colocado en él, teniendo en consideracion la utilidad de los servicios que como tal haya prestado. Tendréislo entendido, y dispondréis lo necesario para su cumplimiento. — Está rubricado de la Real mano. — Palacio 1.º de mayo de 1835. — A D. Diego Medrano.

En vista del decreto que he tenido á bien expedir en 30 del mes próximo pasado para la formacion del cuerpo de ingenieros civiles, he venido en mandar lo siguiente:

Art. 1.º Se establecerá en esta capital, desde octubre del corriente año, y bajo la direccion del actual inspector de montes D. Antonio Sandalio de Arias, una escuela especial de ingenieros de bosques.

Art. 2.º Se enseñarán en ella la aplicacion de las matemáticas á la medicion de sólidos y superficies, á la topografía y nivelacion, y al aprovechamiento, direccion y distribucion de las aguas para riegos y demas usos de la agricultura: la economia de montes en todo lo que concierne al cultivo, manejo, corta y beneficio de los montes y arbolados propios para las construcciones civiles y navales: los principios generales de mineralogía y geognósia: la legislacion administrativa en materia de montes: el dibujo topográfico, y la lengua alemana.

Art. 3.º Estas enseñanzas las desempeñarán por ahora el inspector actual de montes, director de la escuela; dos ingenieros, uno de minas y otro de caminos, canales y puertos, si antes del mes de octubre no se dispone en contrario, y dos profesores, uno de topografía y otro de lengua alemana; abonándose los sueldos, gratificaciones y gastos que fueren necesarios, de los fondos destinados al fomento de la agricultura, en cuyo progreso redundará el establecimiento de la escuela.

Art. 4.º Reservándose al director de la escuela la enseñanza de la economia de montes y de la legislacion administrativa en esta materia, corresponderá al profesor ingeniero de minas la de mineralogía y geognósia; y al de caminos, canales y puertos, ó á la persona que en su lugar se designare, todo lo relativo á la aplicacion de las matemáticas.

Art. 5.º Los inspectores generales de minas y de caminos, canales y puertos me propondrán, con arreglo á esta clasificacion, los ingenieros profesores, y el director de la escuela los de dibujo y lengua alemana.

Art. 6.º El número de alumnos que hayan de admitirse, las condiciones que para ello se exijan, y todo lo relativo á la escuela, serán objeto de un reglamento que me propondrá el director de ella.

Art. 7.º Cuando llegue el caso de crear el cuerpo de ingenieros de bosques, el director de la escuela será colocado en él, teniendo en consideracion los servicios que como tal haya prestado. Tendréislo entendido, y dispondréis lo necesario á su cumplimiento. — Está rubricado de la Real mano. — Palacio 1.º de mayo de 1835. — A D. Diego Medrano.

### MINISTERIO DEL INTERIOR.

#### Reales órdenes.

S. M. la REINA Gobernadora, en conformidad al Real decreto, que para la formacion del cuerpo de ingenieros civiles tuvo á bien expedir en 30 de abril último, se ha servido nombrar para vocales en comision de la Junta consultiva que debe formarse bajo la presidencia de V. S. á los comisarios de caminos D. Francisco Javier Barra, D. Antonio Prat, don Francisco Baumbergem, D. Juan Subercase, y al ayudante primero don José García Otero, que desempeñará las funciones de secretario. De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de mayo de 1835. — Medrano. — Sr. director general de caminos.

S. M. la REINA Gobernadora se ha servido resolver que la Junta consultiva de la inspeccion general de caminos, canales y puertos, establecida en virtud del artículo 4.º del Real decreto de 30 de abril último, se ocupe desde su instalacion

1.º Del examen de los proyectos de obras públicas que se remitan á ella de la Capital y de las provincias, aprobándolos, desechándolos ó modificándolos convenientemente; y que V. S., con el dictamen de la Junta, y el suyo cuando convenga, los remita á este Ministerio para la resolucion de S. M.

2.º De la formacion de instrucciones para determinar los principios generales que desde luego hayan de tenerse presentes en la redaccion y presentacion de los proyectos de obras, sus presupuestos y pliegos de condiciones, con los detalles convenientes para asegurar el acierto y la celeridad en la ejecucion.

3.º De la formacion de la estadística, de las obras públicas confiadas á la inspeccion general, formando el cuadro de ellas con todos los pormenores necesarios para juzgar de su estado actual, de sus relaciones entre sí, y de la que tengan ó puedan tener con la riqueza pública.

4.º Del proyecto de organizacion de ingenieros de caminos, canales y

puertos, de su escuela especial, y del de las ordenanzas que hayan de regirle, debiendo presentar ambos á la aprobacion de S. M. con toda la brevedad posible.

5.º De la planta que deba darse á la secretaria facultativa de la inspeccion general con los individuos necesarios para su servicio.

De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia, la de la Junta y su exacto cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de mayo de 1835. — Medrano. — Sr. director general de caminos.

S. M. la REINA Gobernadora, en conformidad al Real decreto que tuvo á bien expedir en 30 de abril de este año, se ha servido resolver que los gobernadores civiles y demas autoridades ó corporaciones encargadas de obras públicas, así como los ingenieros, directores de las de los puertos mercantes, se entiendan directamente respecto á estos asuntos con el inspector general de caminos, canales y puertos, remitiéndole los expedientes, planos, relaciones, proyectos y demas antecedentes sobre la materia. De Real orden lo comunico á V. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 1.º de mayo de 1835. — Diego Medrano.

S. M. la REINA Gobernadora en conformidad al Real decreto que para la creacion del cuerpo de ingenieros civiles tuvo á bien expedir en 30 de abril último, ha dispuesto que con arreglo al artículo 4.º del mismo informe V. S. acerca del número y clases de individuos que puedan componer en comision la Junta consultiva de ingenieros, y proponga los sujetos mas aptos para ella. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de mayo de 1835. — Medrano. — Sr. director general de minas.

S. M. la REINA Gobernadora en conformidad al Real decreto que ha tenido á bien expedir en este día para la formacion de la escuela especial de ingenieros geógrafos, se ha servido nombrar á V. director de ella; y es la voluntad de S. M. que con arreglo al artículo 6.º del mismo proponga cuanto crea necesario para su primer establecimiento, acompañando el presupuesto de los gastos puramente precisos que desde luego deban hacerse. De Real orden lo comunico á V. para su conocimiento, satisfaccion y cumplimiento. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 1.º de mayo de 1835. — Medrano. — Sr. D. Domingo Fontan.

S. M. la REINA Gobernadora en conformidad al Real decreto que ha tenido á bien expedir en este día para la formacion de la escuela especial de ingenieros de bosques, se ha servido nombrar á V. S. director de ella; y es la voluntad de S. M. que con arreglo al artículo 6.º del mismo, proponga V. S. cuanto crea necesario para su primer establecimiento, acompañando el presupuesto de los gastos puramente precisos que desde luego deban hacerse. De Real orden lo comunico á V. S. para su conocimiento, satisfaccion y cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de mayo de 1835. — Medrano. — Sr. D. Antonio Sandalio de Arias.

Conformándose S. M. la REINA Gobernadora con lo propuesto por V. S. en 2 del corriente con arreglo al artículo 5.º del Real decreto de 23 de abril último para el establecimiento de la escuela de minas, se ha servido nombrar profesores de ella á D. Rafael Amar de mineralogía y geognósia; á D. Joaquin Ezquerria y Bayo de mecánica y laboreo de minas, y á don Lorenzo Gomez Pardo de docimasia y metalurgia, con el sueldo que previene dicho Real decreto y el carácter que señala el artículo 5.º de la Real orden de organizacion del cuerpo facultativo de minas de 21 de setiembre de 1835. De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de mayo de 1835. — Medrano. — Sr. Director general de Minas.

### MINISTERIO DE HACIENDA.

#### Real orden.

Hmo. Sr.: Habiéndose servido mandar S. M. la REINA Gobernadora por Real orden de 4 de febrero último, que los empleados del ramo de derechos de puertas que se declaren cesantes, en virtud de lo prevenido en el artículo 90 de la Real instruccion de 16 de enero anterior, sean clasificados con arreglo á los sueldos que antes hubiesen disfrutado, y no á los asignados á los destinos de dicho ramo, se ha dignado declarar consiguientemente que los que los hayan obtenido por nueva entrada, cuyos nombramientos tenga á bien S. M. dejar sin efecto, pierdan por este hecho la clase de oficiales de Real Hacienda, y todas sus opciones. De Real orden lo comunico á V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de mayo de 1835. — Toreno. — Sr. director general de Rentas provinciales.

### BARCELONA.

#### REAL JUNTA DE ENSANCHE DE LA PLAZA DE PALACIO.

En 8 de junio del próximo pasado año se publicó, por disposicion del Escmo. Sr. Capitan general, presidente de la Real Junta de ensanche de la plaza de Palacio de esta ciudad, un programa invitando á los artistas españoles á que le presentasen dentro el término de cuatro meses que deberian concluir en 31 de octubre siguiente, diseños ó modelos de un monumento artístico que se ha proyectado elevar en el centro de la nueva plaza con el objeto de recordar á la posteridad la fausta proclamacion de S. M. la REINA nuestra señora Doña ISABEL II, los desvelos con que su augusta Madre la REINA Gobernadora ha procurado reparar los males de la Nacion con el restablecimiento de sus leyes fundamentales, y la magnanimidad con que su difunto esposo el Sr. D. Fernando VII (Q. E. E. G.) supo en el año 1827 restituir á este Principado la paz y tranquilidad alteradas momentáneamente por el furor de rencorosas pasiones.

Ocho fueron los diseños que con arreglo á las condiciones del programa se presentaron dentro el término señalado á disputar el premio ofrecido y la corona del vencimiento, mas apreciable todavia á los ojos de un artista digno de este nombre, cuando su adjudicacion está encomendada al celo y á la sabiduria de unos jueces tan competentes en la materia, como son los beneméritos profesores de la Real Academia de nobles artes de S. Fernando.

En efecto, remitidos á la misma oportunamente los referidos diseños, su secretario el Sr. D. Marcial Antonio Lopez acaba de dirigir al que lo es de esta Junta, con fecha de 28 de abril último, el oficio que sigue:

«La Real Academia de S. Fernando en su junta ordinaria de 19 del corriente, se enteró del oficio que por acuerdo de la Real Junta de ensanche de la plaza de Palacio de esta ciudad la remitió V. á consecuencia del programa publicado en 8 de junio de 1834, llamando á oposicion para el proyecto de un monumento artístico que se ha de erigir en dicha plaza, con los fines y requisitos que espone, acompañando al mismo tiempo los ocho diseños presentados en competencia, y las correspondientes espli-



caciones artísticas y filosóficas de algunos de sus autores, con el fin de que este Real Cuerpo señalase el premio ofrecido al autor del proyecto que le pareciese mas digno y merecedor á la preferencia.

La Academia deseosa de que se hiciese la elección con la imparcialidad y circunspección que corresponde, mandó poner las obras de manifiesto para que fuesen examinadas con la debida escrupulosidad. Hecho esto, se conferenció detenidamente sobre el respectivo mérito de ellas, y designadas las que se hicieron mas dignas de los sufragios de todos los señores profesores, se procedió á la votación secreta, de la que resultó haber obtenido el pensamiento señalado con el número primero, diez votos, y tres el número segundo, por lo que quedó adjudicado el premio al referido número primero, con el lema: *los deseos de gloria me animan*. Todo lo que comunico á V. con devoción de las citadas obras y explicaciones en la caja en que vinieron, para conocimiento de esa Real Junta de ensanche de la plaza y demas efectos correspondientes.

Hecho presente á la Junta en su sesion de 7 de los corrientes el trascrito oficio, se procedió á la abertura del pliego cerrado, en cuya carpeta se leía el espresado lema: *los deseos de gloria me animan*; y resultando del mismo ser el autor del pensamiento ó diseño del número primero (como tambien del de número dos) D. José Arran, pintor académico de mérito de la Real Academia de S. Fernando, sócio de número de la de ciencias naturales y artes, y profesor de diseño de la Real Casa Lonja de esta ciudad, acordó la Junta se le hiciera desde luego efectiva entrega del premio ofrecido, y que para su mayor satisfacción y la de cuantos se interesen en el esplendor y glorias de nuestra Patria, se dé la correspondiente publicidad al juicio y voto de la mencionada Real Academia.

Barcelona 11 de mayo de 1855. — De acuerdo de la Real Junta de ensanche. — Ramon Muns y Seriná, vocal secretario.

## Revista de Periódicos.

LA ABEJA.

La Constitución de 1812, y el Estatuto Real.  
(4.º artículo.)

Creemos haber demostrado completamente, que la Constitución de 1812 es mas democrática que la de 1791. Del mismo modo hemos hecho ver que está sobrecargada de disposiciones secundarias y de algunos artículos doctrinales, que no son de aquel lugar. Finalmente, hemos patentizado tres vicios capitales que contiene, los cuales invenciblemente tienden á romper el equilibrio entre los poderes del Estado. — En medio de semejantes elementos, la sabiduría y acierto que brillan en muchas determinaciones de aquel código político, se desvanecen por falta de apoyo y estabilidad.

El Estatuto Real ni tiene disposiciones secundarias, ni artículos doctrinales, ni los vicios que con razon se tachan en la Constitución de 1812: esto es evidente. Lo que falta es examinar si encierra los mismos medios que aquella, de consolidar la libertad, y acelerar las mejoras sociales.

Para ello recordaremos que no es un pueblo mas libre y feliz que otro, porque tenga mayores franquicias escritas en un pergamino, sino por el buen uso que de ellas hiciera: lo cual ha dado margen á que se diga, que la libertad está en las costumbres. Sean las franquicias ó fueros, gratuita donacion de los reyes, ó concesion hecha al exigente espíritu de la época, ó bien sumision á condiciones impuestas, presto se confunde el origen; y si unos pueblos han sabido defender la libertad, al paso que otros dejaron arrebatarla, todo depende de haber legado, ó no, á echar raíces, y á connaturalizarse en este ó el otro suelo. De donde se infiere que la Constitución mas adecuada para un país, es la que mas fácilmente pueda en él ser establecida y apreciada.

El Estatuto Real abraza las dos ventajas, de contener pocas disposiciones, y de que estas sean nacionales. Siendo pocas, han podido sin grandes alteraciones establecerse, con lo cual se ha evitado el riesgo de que echando demasiada semilla á la vez, se ahogue, especialmente en campo no bien preparado. — Siendo nacionales las disposiciones, han debido encontrar menor oposicion: el restablecimiento de antiguas leyes, y la renovacion de usos venerables, equivalen á recoger una herencia que interesa al amor propio en vez de herirlo; y por cierto, da muestra de sabiduría, quien considera á los hombres como son, y no como pudieran ser.

Pero las antiguas instituciones necesitaban robustecerse, y esto es lo que vemos en el Estatuto. Nuestros antepasados hacian leyes en Cortes, los Procuradores del Reino dirigian peticiones, y en Cortes debian votarse los subsidios: pero bien sabido es que los reyes las juntaban únicamente cuando les convenia, y que arbitrariamente llamaban á uno, dos, ó tres Estamentos, segun la probabilidad de conseguir sus miras. En los últimos tiempos puede decirse que habia desaparecido hasta la sombra de las Cortes. — El Estatuto ha robustecido aquellas instituciones por medio de tres mejoras importantísimas. La primera consiste en haberse determinado el preciso concurso de la alta nobleza y clero, como elemento conservador, en la formacion de las leyes; la segunda, en la publicidad de las discusiones parlamentarias; y la tercera, en que no pudiendo imponerse las contribuciones mas que por término de dos años, nunca estará largo tiempo la nacion privada de sus Cortes, que han de votarlas.

Estas tres eficacisimas garantías que nuestros antepasados no tuvieron, sirven de respuesta á los que temen que las modernas libertades lleguen á perderse, así como se perdieron las antiguas. Si con semejantes mejoras, si en medio de la general tendencia del siglo, si en oposicion á la marcha de la Europa, de la América y del mundo entero, se mostrasen los Españoles indiferentes á la libertad, ¿no darian un testimonio solemne de que no la merecian? Si tan estúpidos fuesen, que prefirieran la inquisicion y el absolutismo al suave imperio de las leyes, ¿qué fueros, qué Constitución, qué Estatuto bastarian á convertirlos? Ninguno. — Esta reflexion recomendamos á los que pretenden caminar aprisa, á los que se complacen en la idea de una revolucion violenta: ¡Revolucion! Si la masa estuviere fanatizada, ¿no seria lo mismo sublevarla, que dar la señal para que encendiese sus hogueras?

Felizmente nosotros estamos lejos de creer que el pueblo español desconozca las ventajas de una mesurada libertad: mesurada, si, porque lo es el carácter nacional, y solo con templanza y juicio entendemos que podrá irse formando su educacion política, cuando tal empeño puso el gobierno absoluto en sumirlo en la ignorancia y la barbarie. — El Estatuto Real, por no ofrecer violentas novedades, por evitar frecuentes convulsiones, y por restaurar antiguas costumbres, tiene la preciosa oportunidad de conducir como por la mano al pueblo español, á todas las mejoras que en el órden social puede prometerse.

Pero ¿alcanza el Estatuto á proporcionar esas mejoras? ¿Hay seguridad de que lleguen á ser efectivas? Nosotros respondemos resuelta y terminantemente que sí: lo decimos con toda independencia, y con tal conviccion, que uno de los mayores timbres á que el autor de este artículo pudiera aspirar en los sueños de su ambicion, seria á haber estado en posicion de aconsejar á S. M. la firma del Estatuto, tal como se halla redactado.

Segun las bases que hemos sentado y demostrado, el Estatuto Real es una Constitución política completa, pues que determina la accion del poder legislativo, dejando al ejecutivo en posesion de sus antiguas facultades, aunque reducidas, y deslindadas. Ahora ¿se quieren leyes que arreglen derechos y obligaciones? ¿Se quiere libertad personal y real? ¿Se apetece libertad de imprenta, juicio por jurados, en una palabra, se pretenden gozar todas las franquicias conocidas en cualquier otro pueblo antiguo ó moderno? — El Estatuto á todo se presta.

¿Pero se exige que inmediatamente y sin dilacion empiecen á regir cuantas innovaciones se propongan? — Eso no: eso no seria libertad, sino tirania; no órden, sino confusion. El mismo Estatuto, que es una improvisacion, cuenta como recomendacion principal la parsimonia en sus disposiciones. Las leyes han de pensarse mucho, examinarse á todas luces, y tratarse con calma y detencion: si no convienen, el exámen patentizará sus defectos; si convienen, la opinion pública se habrá preparado para recibirlos. Aquí debe levantarse un muro de bronce contra los impacientes, que en un dia quisieran completar la obra de muchos años: aquí la cordura y la esperiencia, están en el caso de mirar con compasion tan inconsideradas como peligrosas exigencias. Afortunadamente el espíritu de la época es positivo y aun material: las filosóficas declamaciones, las impetuosas tentativas, fueron allá del siglo pasado; ya no están en moda; y al resucitarlas es clavarse voluntariamente el dardo, matador del ridiculo.

Por el Estatuto Real tiene tanto influjo la opinion, que de las votaciones de cualquiera de los dos Estamentos pende la suerte de los ministros de la Corona. Por el mismo pueden los Procuradores del Reino elevar peticiones, que son una iniciativa de las leyes: pues si la autoridad Real tiene arbitrio para desecharlas, ellos están facultados para repetir las; y si piden lo justo, si la opinion pública los apoya eficazmente, leyes producirán sus peticiones. ¿Cuánto tiempo no hemos visto tardar en Inglaterra algunos bills para abrirse paso? En la formacion de leyes la precipitacion es mas temible que la demora, y así de ningun modo echamos menos por lo pronto la iniciativa individual en los Procuradores, y menos aun el artículo 100 del Reglamento interior de las Cortes de Gádiz.

Las consecuencias del Estatuto Real son leyes, y estas leyes pueden subvenir á las sucesivas necesidades de la Nacion. Partidarios somos del Estatuto, porque del él pueden y deben emanar en Cortes cuantas disposiciones sean oportunas: disposiciones pensadas y bien discutidas, y no al antojo de este ó aquel, que pretenden sustituir su voluntad á la voluntad general, sin hacerse cargo de que su vecino quiere acaso una cosa distinta, y le asisten iguales derechos. A los que olvidan lo que es verdaderamente la libertad, nunca está de mas hacerles un recuerdo. Y las consecuencias del Estatuto Real, las leyes, las buenas leyes, nadie las quiere mas que nosotros.

Tiempo es ya de terminar este artículo, y aun esta materia. Si el Estatuto Real contiene los elementos necesarios para la acertada formacion de las leyes, si restaura los buenos usos nacionales mejorándolos, si es acomodado á las circunstancias de nuestros pueblos, es claro que en el está la Constitución que á España conviene, y que á él vendría á parar la Constitución de 1812, si se reformase ó modificase del modo mas oportuno: proposicion cuyo exámen y demostracion habiamos ofrecido. El Estatuto carece de los vicios que esta tenia, reúne las calidades que le faltaban, iguales medios presta para hacer leyes y con mayores probabilidades de acierto; y finalmente muchas disposiciones que aquella improvisaba, las deja el Estatuto á mas prolijo exámen y discusion.

Consecuentes en nuestros principios, estamos prontos á entrar en la prolija demostracion de cualquier punto de los tocados en los cuatro artículos sobre la Constitución de 1812, así como lo hemos hecho ya, desvaneciendo las objeciones que sobre los dos primeros se nos aventuraron. Nuestro intento, lo repetimos, ha sido desvirtuar un medio de oposicion á la marcha del Gobierno, amonestar á los incautos y desengañar á los ilusos, probando al mismo tiempo á los Españoles, que es conveniencia y deber suyo unirse en apoyo del Estatuto Real, de quien pueden únicamente esperar fundadas y positivas mejoras.

Quede en paz la Constitución de 1812, recuerdo de una época gloriosa, testimonio de patriotismo y elevacion de alma de sus autores pero documento reservado á la historia de las tentativas desafortunadas. Ni el ilustre Mina cuando en 1830 hizo resonar el grito de libertad en las fronteras, ni el malogrado Torrijos, ni el mismo Romero Alpuente, llamaron á los Españoles á resucitar una Constitución que carecia de partidarios. Y si hemos de responder segun lo que entendemos, á un periodista de la oposicion, que al sistema del actual Ministerio atribuye la general tibieza de los ánimos, le diremos que gran parte de esta tibieza se origina de haber llegado los pueblos á entrar en temor, de que el Estatuto sea un tránsito para la fatal Constitución de 1812. Los que hayan viajado por las provincias decidirán si estamos ó no equivocados. Cada grito de: *viva la Constitución!* ocasiona un escándalo y una alarma general. Sépase que los que en lo sucesivo lo repitan, ó son unos ignorantes, incapaces de comparar, ó bien unos facciosos, cuyo grito se traduce por el de: *viva la anarquía!* = O.

## Aleancee.

Madrid 6 de mayo.

Ayer á las tres y media de la tarde ha salido de esta Capital, en medio de un inmenso concurso, para trasladarse al Real sitio de Aranjuez, S. M. la REINA Gobernadora, acompañada de sus augustas Hijas S. M. la REINA nuestra Señora Doña ISABEL II, y la Serenísima Señora Infanta Doña Maria Luisa Fernanda.  
(Gaceta de Madrid.)

La concurrencia que desde muy temprano habia ayer en el palacio de los Procuradores indicaba desde luego que se iba á tratar de una cuestion importante; de aquellas en que el público toma un interés marcado, porque están al alcance de la generalidad, y pueden favorecer ó perjudicar á muchos. Galeria pública, tribuna de taquígrafos y todas las reservadas estaban llenas de espectadores que con ansia esperaban la apertura de la sesion.

Antes de llegar al punto del día sobre venta de bienes nacionales, el Sr. Istúriz pidió la palabra para hacer una interpelacion al Gobierno, en cuyo banco se hallaban únicamente el Secretario del Despacho de Hacienda y el interino de la Guerra, que acababan de publicar las dos leyes sancionadas por S. M. sobre el voto concedido al Gobierno para pagar á los empleados de la época constitucional, y sobre el presupuesto para los gastos de guerra.

La pregunta del Sr. Istúriz se redujo á saber si habia ocurrido alguna circunstancia que hiciese variar la política del Ministerio sobre los puntos capitales: sobre la estabilidad é integridad de la ley de 27 de octubre de 1834 (exclusion de D. Carlos y toda su linea), y sobre el principio de la no-intervencion extranjera.

El Sr. conde de Toreno, que como ministro de Hacienda se encargó de la respuesta, contestó con bastante claridad, especialmente en cuanto al primer extremo. Dijo S. E. que ni el Gobierno podia alterar por sí solo en lo mas mínimo la ley citada, ni otra existente; ni los Ministros actuales aconsejarian que se propusiese á las Cortes la menor variacion en la ley de 27 de octubre de 1834. En cuanto á la intervencion ha testificado que no se ha ofrecido hasta ahora semejante cuestion entre los Ministros, como cuestion de gabinete; y que en estas materias tan delicadas, ni estaba autorizado para hablar (máxime no viniendo prevenido por un aviso previo), ni podian tratarse sin graves inconvenientes.

Empezó en seguida la discusion sobre bienes nacionales, en la que solo han hablado dos oradores en contra del proyecto del Gobierno y dos en pro. Entre los primeros, el Sr. Ferrer se ha distinguido por la estension, tino y fuerza de razones con que ha tratado el asunto bajo todos sus aspectos; y como hablaba con datos, y por conviccion, ha estado siempre oportuno, elocuente á veces, y festivo algunas otras. Tendrán ya llegado muy buenas

consideraciones de economía y de política en pro de la Comision el Sr. Ortiz de Velasco.

Sentimos no haber oido bien al Sr. Acevedo, cuyos conocimientos y principios son harto conocidos. El Sr. Perpiñá pronunció un discurso de mas de hora y media, en que defendiendo el proyecto del Gobierno, lo ha socavado á nuestro juicio. Son tantos los puntos que tocó S. S. y han quedado tantos cabos sueltos, que no es posible definir cuanto ha dicho, aunque no faltará en los que le sigan mañana quien se haga cargo de sus argumentos. Mucho confiamos en el triunfo de la Comision, vistas las razones presentadas en su favor; y es de presumir que se fortifiquen mas todavía en el progreso del debate.

Hoy no han hablado mas que tres Procuradores en la cuestion de bienes nacionales; por lo que ha quedado pendiente para mañana. Al Sr. Caballero, que usó de la palabra en contra, ha seguido en pro el Sr. marqués de Torreeméjia; pero sentando antes la proposicion de que las ventas no solo eran legítimas y valederas, sino que subsistian hoy con igual valor, sin haber perdido ni un ápice de su fuerza. De esta premisa no era fácil concluir aprobando el articulo del Gobierno: así es que S. S. le ha puesto tantos defectos, enmiendas y adiciones, que mas lo ha desvirtuado que aplaudido.

En seguida ha hablado el Sr. Argüelles con una profundidad, erudicion y fuerza de raciocinio, y aun con cierto noble calor, que le han presentado á nuestra vista como hace trece años, cual si el tiempo no hubiera hecho mella en su fisico. Bien ha merecido el aplauso que los Procuradores le han dado en varios periodos, y las demostraciones generales de complacencia que arrancaba su persuasion.

Después de rebatir algunas doctrinas emitidas en toda la discusion de este proyecto, y después de analizar el nuevo articulo del Gobierno fundando su voto contrario, el Sr. Argüelles ha traído la cuestion á sus precisos términos, manifestando que está reducida á saber si las consideraciones que se merecen 2.000 monjes pesan mas en la balanza de la conveniencia pública que el interés, y respetos debidos á 7.000 familias de compradores. Los monjes, que tienen hecho voto de pobreza, abnegacion del mundo, consagracion á la vida acética y mortificada; los monjes, que son una clase improductiva de la sociedad, y que en una gran parte lejos de ayudar oponen obstáculos á la marcha de nuestras instituciones; los monjes, en fin, que no existen en ningun país regularmente administrado, y pró-pero, ¿valdrán mas á juicio del Estamento popular, que 7.000 familias industriales, aplicadas, interesadas en los progresos de la libertad, é identificadas con la suerte de la patria?

Y aun es de tener en cuenta una consideracion que se ha escapado á la perspicacia del Sr. Argüelles. La division y subdivision de la propiedad, que algunos pretenden acelerar, y que ha aplazado S. S. contestándole para la primera generacion, está ya realizada en gran parte. Si las fincas se devuelven, no van ya á las manos de 7.000 compradores; irán muchas á las de sus hijos y herederos, puesto que en 12 años de desgracias y de persecucion han fallecido bastantes de los que compraron, resultando que ahora vamos á interesar á mucho mayor número.

Difícilísimo es desvirtuar las sólidas razones que hoy ha presentado el elocuente Sr. Argüelles; imposible destruirlas. Mañana tiene la palabra el Presidente del Consejo de Ministros, que se la reservado dar una estensa y detenida respuesta; y como presumimos en qué se apoyará todo el artificio de su discurso, no creemos debilita la sensacion que las palabras del Orador asturiano han producido en el Congreso. La Comision tiene en su apoyo la justicia y el público deseo; tiene de su parte los oradores mas notables del Estamento: parece seguro su triunfo, que será el de la razon y el del general interés, á que todos aspiramos.

(E. del C.)

Sabemos que el brigadier Montenegro que llevó á Logroño una comision de D. Carlos, fue alojado en la casa del comandante de la Milicia urbana; al que se le prohibió severamente hablar de materias políticas con su huésped, y se le encargó que no le permitiese comunicacion con ninguna persona. Como el pueblo de Logroño mira con disgusto estas negociaciones, se temió que al salir para el campo enemigo fuese insultado el oficial rebelde, y por esto le acompañaron el gobernador y un capitán; pero algunos grupos que habia hácia el puente no dieron otro grito que el de: *¡viva la libertad, viva ISABEL II!*

Ayer llegó, con efecto, el general Córdoba, segun habiamos anunciado. Hoy parece que ha asistido al consejo de ministros, y se habla con mucha variedad sobre el objeto de su venida. Tambien se dice, que llegará en un día á otro lord Elliot.

Segun cartas de Logroño, que nos merecen cabal confianza, lord Elliot estaba el 29 en Viana, de donde salió el 30 para Pamplona, con ánimo de regresar por Francia á su país. El Pretendiente parece que quiso recibirle con un aparato régio ridiculo en extremo; pero quedó sorprendido al oír las manifestaciones del agente inglés, á presencia de un tal Cruz, que llama su ministro de Estado. Zumalacarrégui conviene en hacer la guerra en regla siempre que le den depósitos para los prisioneros que haga en un país neutral. Los agentes ingleses van admirados segun dicen de la barbarie y desórden de la soldadesca de D. Carlos, y riéndose del tono de príncipe que ha querido darse este fugitivo aspirante, figurándose que en Oñate estaba el Real palacio de Madrid. Aseguran que pidió D. Carlos á Elliot que no interviniere ninguna potencia en favor de España, y que entonces el triunfo era seguro de su parte. Mal viene esta fanfarronada con las peticiones de Montenegro al general Valdés; por lo que oyendo este que el oficial rebelde le decia que no tenian donde guardar los prisioneros, le repuso que esa era la mejor prueba de que eran bandas de foragidos. Todo cuanto se habla del objeto esencial de la mision de lord Elliot nos parece aventurado por ahora, y mas oyendo las respuestas del Ministerio á las interpelaciones de los Diputados.

Los periódicos de Lisboa llegan hasta el 29. Contienen de importante la ley sobre monedas, y un mensaje de la Cámara de Diputados á la Reina, cuyo objeto es pedir que los empleos se den á personas beneméritas, y que se remuevan las que no lo sean. Hablan sobre la urgencia del casamiento de S. M., y dicen que mas que nada debe atenderse á la fortuna, edad y principios políticos



del esposo : según los mismos periódicos continúa la división entre los Ministros.

Sabemos que el gobierno portugués ha establecido un ejército de observación en las fronteras de Galicia : tiene el mando de aquel ejército el teniente general vizconde de Reguengo, quien se ha dirigido á las autoridades españolas de la frontera, manifestándoles lo dispuesto que se halla á contribuir con las fuerzas que manda al estermio de los facciosos portugueses y españoles. El vizconde de Reguengo se hallaba en la plaza de Chaves el 24 del mes anterior, desde donde nos dicen de Verin ha oficiado á nuestro gobierno ofreciendo su cooperación en favor del trono de ISABEL II.

El alcalde mayor de la Puebla de Sanabria ha preso á un brigadier portugués, que con unos pocos portugueses y españoles, tenían tramada una conspiración. Todo ha quedado concluido con la prisión del brigadier, que niega ser portugués : si dijera buen portugués tendría razón.

Escriben de Eciija quejándose de que siguen con la mayor violencia con la exacción de la disputada contribucion para escopeteros, cárcel de Sevilla y Lazarino, á pesar de haberse acordado la suspensión de los procedimientos contra los particulares por el señor Gobernador civil de la provincia á que corresponde.

La escuela de primeras letras para hombres, destinada á la instrucción de artesanos y jornaleros en leer, escribir y contar, establecida en Sevilla por aquella sociedad económica, ha dado principio en este mes á la enseñanza que continuará todos los días de labor, por la noche.

Nos escriben de Toledo que aquel intendente ha tenido la feliz idea de invitar á todos los empleados de hacienda á que se alistén en la Milicia urbana ó en su defecto suscriban por una cantidad para sostener estos cuerpos. Los hacendistas de Toledo, acogiendo la voz de su digno gefe, han ofrecido contribuir con la suma de 676 reales cada mes para tan patriótico objeto. Tenemos mucho gusto en dar publicidad á este hecho, y deseamos que se imite por las autoridades de otras provincias la acertada medida del gefe de Toledo.

Del Viso del Marqués escriben que la Milicia urbana de todo el reino de Jaén ha manifestado el mayor entusiasmo en la persecución de una gavilla de facciosos, y que logró hacerla desaparecer.

Con noticia que tuvieron los milicianos urbanos de Mérida de la aparición de unos 45 facciosos, en una alquería inmediata al pueblo, salieron en su persecución con una partida de tiradores de ISABEL II ; pero tuvieron la desgracia de no haberlos encontrado, y regresaron con el sentimiento de no haber podido acreditar su valor y decision.

El coronel Seoane se ha hecho acreedor á la gratitud de la patria, pues con un balazo que le atravesó el pie por debajo del tobillo, se mantuvo cuatro horas desangrándose hasta el momento en que se pusieron en fuga los carlistas, cayendo poco despues desmayado en brazos de sus soldados, gritando ¡ Viva ISABEL II !...

Se cree que su herida sea de algun peligro por la aglomeración de la sangre : de todos modos ha causado la admiración del general Valdés y de todo el ejército ; y según espresion del mismo Ministro es el Gonzalo de nuestras tropas.

Escriben desde Búrgos que por dicha ciudad pasan mil personajes ; que ha entrado el brigadier Tello con muchos oficiales y el regimiento artillería de Valladolid. Veinte guardias han ido cuatro leguas de allí á esperar un comisionado de Madrid, é iba á salir otra partida á esperar á otro que viene de Logroño. Añaden que aquello está muy agitado ; las postas se cruzan, y la diligencia ha llegado escoltada por 20 lanceros.

Sabemos positivamente que á la familia del Pretendiente se la ha obligado á salir de Londres por orden del Gobierno inglés.

(E. del C.)

#### FONDOS PUBLICOS.

BOLSA DE MADRID DEL 5 DE MAYO DE 1835.

	CONTADO.	FIRME.	VOLENTAD.	PRIM.
Titulos del 4.....	47½		48	
Idem del 5.....				
Denda del 5 por 100 á papel.....	22		23½	
Inscripc. del 4.....				
Idem del 5.....	27½		29 29½	
Vales no consolid.	12½			
Denda sin interés.				

Pamplona 3 de mayo.

El Esmo. Sr. Ministro de la Guerra D. Gerónimo Valdés, entró ayer en esta plaza á las doce y media del día con parte de las brillantes tropas que consigo ha traído de infantería, artillería y caballería.

A pesar del extraordinario esfuerzo que han hecho los facciosos para atacar y rendir el fuerte de Irurzun, nada han podido adelantar, y por último se han visto en la absoluta necesidad de abandonar sus proyectos, teniendo algunos muertos y sobre 60 heridos. Luego que se reciba el parte circunstanciado se dará al público para su satisfaccion. (B. O.)

Logroño 30 de abril.

Operaciones militares. — El 25 por la tarde llegó aquí el General en gefe, Ministro de la Guerra, con su gefe de E. M., D. Evaristo San Miguel. Entraron también la misma tarde el lord Elliot y los oficiales ingleses que lo acompañan.

El 26 al amanecer salió la division de caballería para la ribera de Navarra. Las de infantería descansaron, y pasaron revista por la tarde.

El 27 salió la division de Alava con direccion á Vitoria. Comieron con el General en gefe el Lord y oficiales ingleses, el general Córdoba y otros gefes y personas de distincion en casa del general Espartero.

El 28 marchó el general Córdoba, parece que con destino á la Corte, acompañado de algunos oficiales de caballería de la Guardia Real. Por la noche llegó á este cuartel general el cabecilla rebelde Montenegro, á quien fue á buscar el coronel inglés. Parece que ha traído comision de negociar sobre la regularizacion de la guerra. Su rara figura, su procedencia y objeto han dado materia á la conversacion pública y muchas conjeturas, y ofrecido un rato de diversion al pueblo á su salida de esta ciudad. Parece que ha dejado bien abastecida de pijos la cama de su alojamiento : no se estrañará el regalo por ser el artículo mas abundante en la faccion. En medio de todo ha querido manifestar arrogancia, dando á entender en sus espresiones sueltas que pronto se coronará en Madrid la magestad de Navarra.

También han entrado esta tarde el General en gefe del ejército de reserva y su gefe de E. M. D. José Peon.

El 29 á la madrugada marchó el general La-Hera y el brigadier Peon.

Por la tarde salió el general en gefe con su Estado mayor para Viana. Al anoecer se envió á esta última ciudad un considerable convoy de víveres.

El 30 al amanecer se ha puesto en movimiento la division de Aldama con el General en gefe en direccion de los Arcos. Se espera en Viana la de caballería de la ribera. Ha marchado en direccion de Vitoria el general Espartero que parece estar nombrado comandante general de las Provincias Vascongadas.

Los ingleses aun permanecen aquí : se dice, que lord Elliot

marchará en breve á Inglaterra : el coronel debe permanecer en el cuartel general en cuanto pueda.

Se está fortificando á toda prisa esta Capital, y en todos los ramos de la administracion militar se nota una actividad extraordinaria. El ilustre Valdés imprime á todo un carácter de movimiento que anuncian grandes y prontos resultados.

Córdoba 28 de abril.

El corregidor de Montoro dispuso una batida en todo el terreno en que se suponía existir una partida de facciosos, y el resultado ha sido convencerse de que solo hay unos cuantos rateros, sin otro objeto que el de robar, y cuyo número no llega á 14.

(E. del C.)

Zaragoza 7 de mayo.

#### CAPITANIA GENERAL DE ARAGON.—PLANA MAYOR.

En comunicacion de fecha 5 que ha recibido el Esmo. Sr. Capitan general de este ejército y reino se le avisa, que el Esmo. Sr. Ministro de la Guerra con 45 batallones y toda la caballería salió el 4 para Puente: que los enemigos quedaban en el valle de Araquil ; que el 22 del pasado tuvo su entrevista con el Pretendiente el lord Elliot, cuyo enviado manifestó á los oficiales del fuerte de Irurzun, con quienes comió, que el resultado de su mision reportaría la paz á España, y aseguraria la libertad á la Europa entera.

El brigadier Linares, con fecha de 5, dice también al Esmo. señor Capitan general que habiendo puesto en conocimiento del comandante de urbanos de esta ciudad la orden para que á la mayor brevedad regresasen á ella, animados de un esceso de patriotismo le habian suplicado (y no habia podido menos de acceder) el permiso para acompañarle á Sangüesa, donde tenia que hacer una corta expedicion, que se hallan sumamente satisfechos particularmente desde que han visto que los grupos de facciosos han rehusado esperarles en territorio de Navarra, de donde sienten separarse sin conseguir alcanzarlos.

S. E. ha repetido nuevamente la orden de su regreso á la capital, previniendo, sin embargo, queden con el citado brigadier Linares 25 hombres de cada compañía y diez caballos, bien sean voluntarios ó sacándolos por numeracion rigurosa al mando de un capitan y tres subalternos. Zaragoza 7 de mayo de 1835. — De orden de S. E. — El G. I. de la P. M. — Tiburcio de Zaragoza.

#### CORREO ESTRANERO.

Londres 2 de mayo.

La eleccion del condado de Devons ocupa casi exclusivamente la atencion de los periódicos ingleses, en los cuales leemos los discursos pronunciados con este motivo por lord J. Russell, candidato reformista, y mister Parker, candidato tory. La primera prueba ha sido en favor del candidato reformista.

Por cartas de Bogotá del 12 de febrero se sabe que Flores batidó á las tropas de Nueva-Granada, y que iba á entrar en Quito, dirigiéndose en seguida hácia Bogotá.

Paris 5 de mayo.

Parece que ayer noche hubo algunos leves desórdenes en la cárcel del Luxemburgo, donde se hallan reunidos los inculcados en los sucesos de abril de 1834. Tratábase de echar abajo un tabique. El orden fue restablecido sin gran dificultad.

El mariscal Sout se ha excusado de asistir al tribunal de los Pares en la vista del proceso-monstruo.

Hoy al medio día tendrá lugar la primera sesion pública del proceso-magno ; los jueces son 180. Despues de haber dado los reos sus nombres é indicado su profesion, naturaleza y residencia, se leerá el acta de acusacion.

Se suscribe en la librería de Gorchs, bajada de la cárcel ;

## GACETIN.

y en la imprenta y librería de A. Gaspar y C<sup>a</sup>, calle de la Platería.

#### EFEMERIDES.

12 de mayo.

Año 1182. Muerte de Waldemar I, rey de Dinamarca. — 1382. Asesinato de Juana I, reina de Nápoles. — 1776. Muerte de William Pitt. — 1809. Entrada del ejército francés en Viena.

#### NOTICIAS MERCANTILES.

Algodones. — Escriben del Havre, fecha 29. Nuestras existencias de esta mañana ascienden á 29.565 balas. Marsella 25 de abril. Los algodones continúan en alza : se han pagado algunas cortas partidas disponibles de Georgia 145 y 148. Carolina 145 y 146, y de Soubejae 150 f. Todo cuanto existe en el lazareto ó en el mar está ya vendido á precios muy ventajosos.

Aceites. Marsella 25 de abril : en esta semana se han hecho pocas transacciones. Las ventas de aceites de fábrica ascienden solo á 2700 millerolas, siendo su mayor precio el de 89 f. Se han hecho compras á plazo á 88 f. 75 c., y 88 f. 50 c. Al mismo precio se han vendido 650 de Andramiti. Las compras á plaza ascienden á 1400 millerolas ; los 4 últimos meses 86 f. 50 c. ; desde el 21 de este mes han llegado cerca de 7000 millerolas.

En la librería de Solá, calle de la Boquería, se venden de lance las obras siguientes : un ejemplar del *Diccionario geográfico universal*, 10 tomos encuadernados en rústica con su atlas correspondiente de 43 mapas. — *Feliu*, anales de Cataluña, tres tomos en folio, encuadernados en pasta.

El paquete de vapor el Balear, su capitan D. Antonio Balaguer, saldrá de este puerto para el de Palma el lunes 18 del corriente á las 4 de la tarde. Se avisa al público para su inteligencia.

#### CAPITANIA DEL PUERTO.

Embarcaciones entradas el día de ayer.

Mercantes españolas.

De Palma y Andraix en 3 días, el laud Concepcion, de 22 toneladas, su patron Bartolomé Bosch, con leña, escobas y limones. De Almería en 5 días, el laud Virgen del mar, de 15 toneladas, su patron Pablo Gónel, con tomates. De Cullera en 3 días, el laud Jesus Nazareno, de 17 toneladas, su patron Juan Bautista Durán, con naranjas. De Benidorm en 4 días, la pola-

era-goleta Concepcion, de 40 toneladas, su patron José Serrat, con algarrobas. De Burriana y Salou en 7 días, el laud las Almas, de 12 toneladas, su patron Vicente Tichell, con algarrobas. De Mahon en 4 días, el bergantin Esperanza, de 176 toneladas, su capitan Rafael Neto, en lastre. De Alicante en 3 días, el laud Virgen del Carmen, de 25 toneladas, su patron Juan Casals, con trigo á la orden. De Cangas, Málaga y Alicante en 36 días, el bergantin-goleta Los dos Amigos, de 80 toneladas, su capitan Manuel Lopez Aballe, con sardina á varios. De Santonía, Cartagena y Tarragona en 32 días, el lugre Prudencia, de 43 toneladas, su capitan Antonio Mundaca, con trigo á los Sres. Torrens y Miralda. De Palma en Mallorca en 2 días, el jabeque San Miguel, de 60 toneladas, su patron Gabriel Medina, con efectos y lastre, y la correspondencia. De la Habana y Palma en Mallorca en 51 días, la polacra-goleta bella Antonia, de 64 toneladas, su capitan D. José Zaragoza, con cueros, palo y cobre á D. Juan Bautista Clavé. De Ciudadela de Menorca en 2 días, el laud la Mosca, de 5 toneladas, su patron Sebastian Capó, con efectos y lastre.

Además 18 buques de la costa de esta Provincia, con vino, carbon, madera y otros géneros.

Despachadas.

Polacra-goleta española Rosita, su capitan D. José Girbau, para el Marañon, con vino. Jabeque idem Sto. Cristo, su patron Pablo Miró, para Aguilas, en lastre. Laud idem S. José, su patron Silvestre Gónel, para Cullera, con idem. Idem idem Sma. Trinidad, su patron Agustín Martorell, para idem con idem. Goleta toscana archiduquesa Maria Luisa, su capitan José Olivieri, para Malta, con aguardiente y otros efectos.

Ademas 13 buques para la costa de esta Provincia, con trigo, vino, efectos y lastre.

TEATRO. La misma funcion de ayer.

A las 7 y media.

NOTA. — En el número de ayer página primera, segunda columna, línea 31, donde dice *horda levítica*, debe leerse *horda carlista*.

En la página cuarta, segunda columna, línea 56, donde dice : *tan manoseado y bien raído que se pudieran cortar etc.*, debe leerse : *tan manoseado y raído que bien se pudieran cortar etc.*